



Resolución de la Oficina de Administración *N° 041 - 2020-AGN/SG-OA*

Lima, 30 de Noviembre del 2020

Visto el Informe N° 758-2020-AGN/SG-OA-ARH de fecha 30 de Noviembre de 2020; emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a la programación de vacaciones del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación para el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Perú señala que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Artículo 24° literal d) señala el derecho de los servidores públicos de gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, el inciso a) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, señala que dicha autoridad tiene como atribución formular la planificación de las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, la organización del trabajo y su distribución, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación no económica, la gestión del desarrollo y capacitación y la gestión de las relaciones humanas y sociales en el servicio civil;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar;

Que, las licencias sin goce de haber por motivos particulares y sanciones por suspensión sin goce de remuneraciones, no son computables para el cálculo del ciclo laboral, lo que ocasiona la postergación del uso de vacaciones por el mismo período;

Con el visado del Área de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de



207

recursos humanos, el Decreto Supremo 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar ,para el Sector Público: y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Programación de Vacaciones del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación para el ejercicio 2021, conforme al Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Recursos Humanos, el cumplimiento obligatorio del cronograma señalado en el anexo 01 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

EVER MIRO GARCÍA RODRIGUEZ
Jefe